



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año del Desarrollo Agroforestal”

RESOLUCIÓN NO. 0017/2017

QUE DISPONE SOBRE EL MECANISMO DE ENTRADA A LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, y tiene como una de sus funciones elaborar, ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentran los de elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación para la conservación, preservación y manejo de las áreas protegidas;

CONSIDERANDO: Que las áreas protegidas son patrimonio del Estado, debiendo ser administrados según sus categorías, zonificación y reglamentación, basándose en planes de manejo aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la comunidad y sus organizaciones, en la gestión y manejo de las mismas;

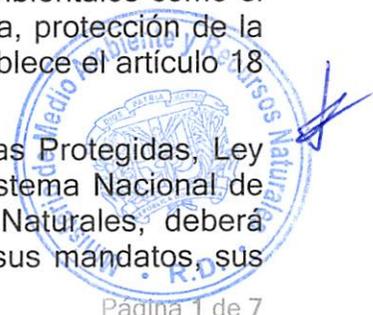
CONSIDERANDO: Que el Estado a través el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá otorgar derechos para el aprovechamiento de los recursos naturales por concesión, permisos, licencias y cuotas tanto de recursos terrestres como marinos;

CONSIDERANDO: Que el art. 148 de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales no. 64-00 expresa que: *“el otorgamiento a particulares de permisos y concesiones para el usufructo y explotación del espacio costero-marino y sus recursos, se hará siempre y cuando la evaluación ambiental determine la adecuación con la conservación y protección de los mismos”*.

CONSIDERANDO: Que la Ley Sectorial de Áreas Protegidas, establece como uno de sus objetivos promover la participación activa de todos los sectores sociales en la conservación y el uso ecológicamente sostenible de las áreas protegidas;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales está facultado para establecer tarifas por ingreso a las Áreas Protegidas, así como tasas de servicios, patentes, licencias, permisos, vender y cobrar servicios ambientales como el secuestro y fijación de gases efecto invernadero, protección de agua, protección de la biodiversidad, de la belleza escénica y otros similares, según lo establece el artículo 18 de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas no. 202-04;

CONSIDERANDO: A que el artículo 29 de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas, Ley No. 202-04, dispone que para la protección y administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá desarrollar mecanismos de financiamiento que le permitan ejercer sus mandatos, sus





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

"Año del Desarrollo Agroforestal"

funciones, sus objetivos y los objetivos de dicha ley con agilidad y eficiencia; y que dentro de esos mecanismos se incluirán: los fondos propios que generen las áreas protegidas y el pago por las actividades que se realicen dentro de las mismas;

VISTOS:

- La Ley No. 64-00, del 18 de Agosto del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- La Ley No. 202-04, del 30 de Julio del 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.
- El Documento de Políticas para la Gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del año 2006.
- La Resolución no. 008/2010 de fecha 16 de marzo del 2010 que establece el cintillo como único comprobante de haber adquirido el derecho de entrada a las áreas protegidas.
- La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012.
- La Resolución No.006/2017 de fecha 20 de febrero del 2017 que modifica la Resolución No. 31-2007, que Establece las Tarifas por Ingreso a las Áreas Protegidas.
- La Resolución no. 0013/2017 de fecha 05 de abril del 2017 que suspende la ejecución de la Resolución no. 0006/2017.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por las Leyes: No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000 y No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

RESUELVO

PRIMERO: SE MODIFICAN las tarifas por ingreso a las áreas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana a partir de la fecha de la presente, a saber:

ÁREA PROTEGIDA	NACIONALES		EXTRANJEROS	
	ADULTOS	NIÑOS	ADULTOS	NIÑOS
		*desde 12 años		*desde 12 años
PARQUE NACIONAL SUBMARINO LA	RD\$ 100,00	NO APLICA	RD\$ 400,00	NO APLICA





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ÁREA PROTEGIDA	NACIONALES		EXTRANJEROS	
	ADULTOS	NIÑOS	ADULTOS	NIÑOS
		*desde 12 años		*desde 12 años
CALETA (aplica para deportes acuáticos)				
MONUMENTO NATURAL CUEVA LOS TRES OJOS	RD\$ 100,00	NO APLICA	RD\$ 200,00	NO APLICA
PARQUE NACIONAL ARMANDO BERMUDEZ	RD\$ 150,00	NO APLICA	RD\$ 150,00	NO APLICA
PARQUE NACIONAL COTUBANAMÁ	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00
PARQUE NACIONAL LAGO ENRIQUILLO E ISLA CABRITOS	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00
PARQUE NACIONAL SUBMARINO MONTECRISTI	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00
MONUMENTO NATURAL ISLA CATALINA	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00
REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LAGUNA CABRAL o RINCON	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LAGUNAS REDONDA Y LIMON	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ÁREA PROTEGIDA	NACIONALES		EXTRANJEROS	
	ADULTOS	NIÑOS	ADULTOS	NIÑOS
		*desde 12 años		*desde 12 años
PARQUE NACIONAL LOS HAITISES	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
PARQUE NACIONAL EL MORRO	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
SANTUARIO DE MAMIFEROS MARINOS ESTERO HONDO	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00
PARQUE NACIONAL SIERRA DE BAHORUCO	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
PARQUE NACIONAL SIERRA DE NEIBA	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
PARQUE NACIONAL VALLE NUEVO	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00
MONUMENTO NATURAL SALTO EL LIMON	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
MONUMENTO NATURAL SALTOS DE LA DAMAJAGUA	RD\$ 200,00	RD\$ 200,00	RD\$ 200,00	RD\$ 200,00
MONUMENTO NATURAL DUNAS DE LAS CALDERAS	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
MONUMENTO NATURAL HOYO CLARO	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
MONUMENTO NATURAL LOMA ISABEL DE TORRES	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ÁREA PROTEGIDA	NACIONALES		EXTRANJEROS	
	ADULTOS	NIÑOS	ADULTOS	NIÑOS
		*desde 12 años		*desde 12 años
MONUMENTO NATURAL LAGUNA GRI GRI	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
PARQUE NACIONAL SALTO DE LA JALDA	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
MONUMENTO NATURAL CABO FRANCÉS VIEJO	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
REFUGIO DE VIDA SILVESTRE RIA MAIMON	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LAGUNAS DE BAVARO Y EL CALETON	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
RESERVA ANTROPOLOGICA CUEVAS DE BORBON O DEL POMIER	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
MONUMENTO NATURAL SALTO DE JIMENOA	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00	RD\$ 100,00
PARQUE NACIONAL JARAGUA	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00	RD\$ 150,00

AREA PROTEGIDA	Producciones audiovisuales con fines comerciales (video y audio: películas, anuncios, etc.) *tarifa por día; de 1 a 7 días
----------------	---





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
"Año del Desarrollo Agroforestal"

	RD\$ 5,000.00
--	---------------

TEMPORADA DE BALENAS	SANTUARIO DE MAMIFEROS MARINOS BANCO DE LA PLATA (PUERTO PLATA) / Nados con ballenas		SANTUARIO DE MAMIFEROS MARINOS BANCO DE LA NAVIDAD (SAMANA) / Observación de Ballenas	
	Tarifa *por persona	Licencia a Embarcaciones por temporada	Tarifa *por persona	Licencia a Embarcaciones por temporada
	US\$ 200,00	US\$ 3,000,00	RD\$ 200,00	RD\$ 20,000.00 (hasta 29" Eslora) RD\$ 30,000.00 (a partir de 30" Eslora)

SEGUNDO: SE RESPONSABILIZA a la Coordinación Administrativa y Financiera del cobro de dichas tarifas.

TERCERO: SE DECIDE exonerar del pago de las tarifas descritas en la presente Resolución:

- Actividades o excursiones con fines pedagógicos;
- Actividades o excursiones de Colegios, Escuelas e Universidades;
- Actividades o excursiones con propósitos científicos de investigación y análisis del ecosistema del que se trate;
- Actividades o excursiones de instituciones gubernamentales;
- Actividades o excursiones de Iglesias, ONG's (sin fines de lucro) o Fundaciones (sin fines de lucro) que pertenezcan al sector ambiental;
- Actividades de fotografía sin fines de lucro (por ejemplo: bodas, cumpleaños, entre otros).





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año del Desarrollo Agroforestal”

PÁRRAFO I. Las exoneraciones deberán ser solicitadas mediante comunicación dirigida al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad. La comunicación de referencia de ser elaborada en papel timbrado y sellada por la institución solicitante y estar firmada por la autoridad máxima de ésta.

CUARTO: SE DISPONE la revisión de los valores de las tarifas descritas en la presente cada tres (03) años.

QUINTO: SE DISPONE que el aumento de las tarifas sea efectivo a los cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de la presente.

PÁRRAFO I. El aumento de las tarifas para la Temporada de Ballenas y el Parque Nacional Armando Bermúdez será efectivo a partir del año 2018.

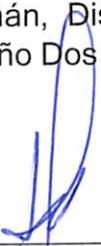
PÁRRAFO II. A partir del 1ero de diciembre del año 2017 las tarifas para Monumento Natural Isla Catalina y Parque Nacional Cotubanamá será de **RD\$ 250.00** para nacionales y extranjeros.

SEXTO: SE INSTRUYE al Viceministerio de Áreas Protegidas, a la Coordinación Administrativa y Financiera, al Departamento de Tesorería y al Departamento de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de lugar para la adquisición de cintillos con las nuevas tarifas en el mismo plazo que entra en vigencia la Resolución.

SEPTIMO: SE DEROGA en todas sus partes la Resolución No. 31/2007 de fecha 12 de noviembre de 2007 y deja sin efecto cualquier otra disposición anterior que le fuere contraria.

OCTAVO: SE REMITE la presente Resolución a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, al primer (01) día del mes de junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).



Francisco Domínguez Brito
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

